



Buenos Aires, 05 de marzo de 2021

VISTO la nota elevada por la Secretaria de Asuntos Estudiantiles solicitando excepciones a diversas obligaciones a estudiantes y beneficiarios de Becas otorgadas bajo el régimen establecido en la Ordenanza N° 1180 "Reglamento de Becas", y

CONSIDERANDO

Que existe una gran parte de la población estudiantil universitaria en una situación de elevada vulnerabilidad económica.

Que el artículo 24° del Anexo I del Reglamento de Becas establece que el Secretario de Asuntos Estudiantiles remitirá un informe pormenorizado a la Secretaría de Asuntos Estudiantiles del Rectorado antes de finalizar el período lectivo sobre la marcha de las becas.

Que el artículo 25° del Anexo I del Reglamento de Becas establece la obligación del alumno que percibe una beca, de cursar como mínimo tres materias durante el año que dura el beneficio y cumplir con las exigencias de trabajo que se determinen.

Que el artículo 38° del Anexo I del Reglamento de Becas establece que la renovación de la beca podrá efectuarse siempre que el beneficiario haya cumplido con los objetivos propuestos en el plan de desarrollo académico. Y el Anexo III de la Ordenanza N° 1180 se refiere al formulario que se debe presentar para acreditar el cumplimiento de los objetivos mencionados.

Que la dinámica de la pandemia y su impacto sobre la salud pública hacen necesario implementar distintas herramientas para contener a los estudiantes de esta Universidad para que puedan desarrollar un ciclo lectivo 2021 sin perjuicios y/o condicionantes surgidos del año 2020.

Que el Consejo Superior aprobó las resoluciones 372/2020, 761/2020, 926/2020 y 1090/2020 que contemplan flexibilizaciones a los Reglamentos de Estudio para el ciclo 2021-2022 en el contexto de la pandemia de coronavirus COVID-19 y en el ámbito de la Universidad Tecnológica Nacional.



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

REGISTRADO

PABLO A. HUEL
JEFE DE DEPARTAMENTO
APOYO AL CONSEJO SUPERIOR

Que la resolución N° 1090/2020 del Consejo Superior flexibiliza los Reglamentos de Estudios de las carreras de grado, ciclos de complementación curricular y tecnicaturas universitarias hasta el 31 de julio de 2021.

Que estas flexibilizaciones resultan de interés relevante para los estudiantes de esta Universidad en torno a la emergencia sanitaria y social provocada por la pandemia de coronavirus COVID-19.

Que asistimos a un proceso de enseñanza en situación de vulnerabilidad social sin precedentes.

Que la Comisión de Interpretación de Normas y Reglamentos ha emitido dictamen favorable.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete, emitiendo dictamen favorable.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Exceptuar del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 38º del Anexo I y en el Anexo III de la ordenanza N° 1180 "Reglamento de Becas" a los beneficiarios de las Becas de Ayuda Social y Económica, durante la Convocatoria de Becas UTN 2021.

ARTÍCULO 2º.- Exceptuar a las Secretarías de Asuntos Estudiantiles de las Facultades Regionales del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 24º del Anexo I de la ordenanza N° 1180 "Reglamento de Becas", para la Convocatoria de Becas UTN 2020.

ARTÍCULO 3º.- Exceptuar del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 25º del Anexo I de la ordenanza N° 1180 "Reglamento de Becas" para la Convocatoria de Becas UTN



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

REGISTRADO

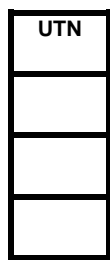
PABLO A. HUEL
JEFE DE DEPARTAMENTO
APOYO AL CONSEJO SUPERIOR

2021, durante el primer cuatrimestre de 2021, a aquellos estudiantes que acrediten inconvenientes derivados del distanciamiento social producido por el COVID-19, si fuese necesario.

ARTICULO 4º.- Comunicar a las Facultades Regionales, Consejos Directivos y Departamentales, Agrupaciones Gremiales y Comunidad Universitaria en su conjunto que integran la Universidad Tecnológica Nacional, dando la mayor difusión posible.

ARTICULO 5º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nº45/2021



Ing. HECTOR EDUARDO AIASSA
Rector

Ing. MIGUEL ÁNGEL SOSA
Secretario General